

Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

Quito abril 21, 2011

Doctora
Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito
Presente.-

ESCANEAR

Maria Fernanda Fabara, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Poder otorgado al señor José Rafael Meythaler y otros como representante de la Compañía SOL LIMITED, en ingles y español.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente


Maria Fernanda Fabara
Abogada Mat. Prof. 12008-CAP

QUITO

PODER

POWER OF ATTORNEY

En la
ciudad de, a los *14* días del mes de Febrero del
2011, el señor Adriaan Ruijs a nombre y en representación de
Sol Limited manifiesta:

PRIMERA.-

El señor Adriaan Ruijs, en su calidad de Director, y como tal, representante legal de Sol Limited legalmente constituida bajo las leyes de Bermuda, con domicilio principal en la ciudad de Bermuda, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de Dr. José Méythaler y/o Dra. Margarita Zambrano y/o Dra. Catalina Váscónez, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de compañías de nacionalidad ecuatoriana, en las cuales la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE.

TERCERA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

En la
In the city of, on February *14*, 2011, Adriaan Ruijs on behalf of and representing Sol Limited declares:

FIRST.-

Adriaan Ruijs, as Director and as legal representative of Sol Limited, legally formed under the laws of Bermuda with statutory seat in the city of Bermuda, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of Dr. José Méythaler and/or Dr. Margarita Zambrano and/or Catalina Váscónez, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represent the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND.- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of Ecuadorian companies in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially: subscribe shares; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders, register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired; carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent, judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the obligations of the PRINCIPAL.

THIRD.- TERM.-

The present Proxy is granted for an undefined time and will be valid until it is legally revoked.

Sol Limited

Adriaan Ruijs
.....
Adriaan Ruijs
Director



Official certification

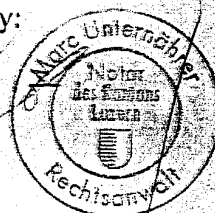
Mr Adriaan Ruijs, born 17.08.1960, Dutch, living at 8810 Horgen, Stockerstrasse 28, attested to the undersigned notary, that he signed this document personally.

The authenticity of his signature is herewith officially attested.

Lucerne, 17th February 2011

The notary:

Legalisation nr. 4555



APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Confederación Suiza, Cantón de Lucerna	El presente documento público
2. ha sido firmado por	Marc Unterwähner
3. actuando en calidad de	Notario público
4. se halla provisto de sello	Notario público del G. Luzerna
Certificado	
ó. el 18.2.2011	
por la Cancillería de Estado del Cantón de Lucerna	
y número 241/2011	
10. Firma	
S. Durrer	



Simone Durrer

ESPACO EN BLANCO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada María Fernanda Fabara con matrícula profesional numero 12008 del del Colegio de Abogados de Pichincha protocolizo en el Registro de Escritura públicas a mi cargo actualmente de la Notaria Trigésima Primera, Poder otorgado por el señor Jose Rafael Meythaler y otros como representante de la compañía SOL LIMITED en ingles y español , Constante de tres fojas útiles incluida la petición de la Abogada, a veinte y cinco de abril del dos mil once.- GRH

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZO. ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL 2011. GRH.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta
QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO